

EDICTO N° 4

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CARTAGENA

HACE SABER:

Que en el expediente relativo a la licencia de exploración **No JAN-14021**, se profirió **auto N° 02 del 05 de enero del 2016**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

El señor LUIS CARLOS PINILLA SANTOS, en su calidad de representante legal de MINING SOLUTIONS S.A.S ,sociedad beneficiaria del CONTRATO DE CONCESIÓN No JAN-14021, ubicada en jurisdicción del municipio de MONTECRISTO, departamento de BOLIVAR, interpuso ante la Agencia Nacional de Minería, solicitud de Amparo Administrativo mediante radicado N° 20159040012292 de fecha 28 de abril del 2015 y recibido en el Punto de Atención Cartagena el 05 de mayo del 2015 con el fin de que se proceda a la suspensión de los trabajos ilegales de explotación minera que se llevan a cabo en el área del título minero N° JAN-14021, por parte de TERCEROS INDETERMINADOS.

Mediante auto N° 306 del 07 de mayo del 2015, se requirió al titular para que dentro del término perentorio de dos (02) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del precitado auto, informara a este despacho de la ubicación (coordenadas) o punto de referencia de la presunta perturbación, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

Con oficio radicado N° 20159040019132 del 30 de junio del 2015, el señor Luis Carlos Pinilla en su calidad de Gerente de la sociedad Titular, dando respuesta al requerimiento realizado mediante auto N° 306 del 07 de mayo del 2015, manifiesta textualmente: *“La ubicación de los trabajos adelantados por parte de los mineros ilegales, se realizan de forma atomizada en cortos tiempos y en varias sectores (precisamente Por la ilegalidad de los mismos) del título minero, por ello, el tema de coordenadas exactas no se tienen con precisión, pero tenemos conocimiento por información de vecinos y residentes del sector, que se ubican principalmente en las inmediaciones de MINA SAN PEDRO FRIO., dejando en claro que en la visita que ordena la Ley Minera en su artículo 309, es una oportunidad más con la que cuenta el titular minero para poder presentar la información sobre el terreno”.*

Mediante auto N° 583 de 15 de julio de 2015, se admitió el amparo y se determinó citar al querellante y querellados para el día 08 de septiembre de 2015 a las 08:30 a.m., en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo – Bolívar, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación, para lo cual se libraron los oficios pertinentes a la personería y a la alcaldía municipal de Montecristo- Bolívar, y a la Procuraduría Provincial para lo pertinente.

El día 31 de agosto del 2015, mediante radicado N° 20159040029362 el señor Jaime Humberto Gonzales en su calidad de Representante Legal suplente de la sociedad MINING SOLUTIONS S.A.S solicitó fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia toda vez que no podían para la fecha fijada tener la logística y el personal de seguridad que les permitiera poder cumplir con las finalidades de la diligencia. Así mismo, la señora Laura Salas Alcántara, mediante escrito presentado el 03 de septiembre del 2015, bajo radicado N° 20159110561582, en su calidad de Personera (E) del municipio de Montecristo, también solicitó la reprogramación en virtud de la imposibilidad en la comunicación con los señores LUIS CARLOS PINILLA SANTOS Y JAIME HUMBERTO GONZALES En su calidad de representantes Legales de la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de la referencia. De conformidad a lo anterior se procedió en aras de garantizar el debido proceso, a reprogramar nuevamente Mediante **auto N° 714 del 07 de septiembre del 2015** la diligencia entre los días 26 de octubre y 30 de octubre del 2015 iniciando el día **26 de octubre del 2015, a las 3:00 P.M** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo-Bolívar. Sin embargo debido a inconvenientes administrativos, se reprogramó nuevamente Mediante **auto N° 836 del 26 de octubre del 2015** la diligencia entre los días 01 de diciembre del 2015 y el 04 de diciembre del 2015, y citar al querellante y querellados para el día 01 de diciembre del 2015 a las 3:00 P.M en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de **MONTECRISTO – BOLIVAR**, con el fin de iniciar la diligencia de la verificación de la perturbación, lo anterior tomando en cuenta lo complejo de las distancias, del territorio y del traslado de los funcionarios a la zona, por ser de difícil acceso. Es pertinente informar al titular del contrato de concesión, la importancia de que preste acompañamiento debido a la Personera del Municipio de Montecristo, con el fin de que indique el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación

minera denunciados en su querrela, para que pueda fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa de los querrellados.

Por oficio con radicado No. 20159040043602 del 18 de diciembre del 2015, el Sr. LUIS CARLOS PINILLA en su calidad de Representante Legal de la Empresa MINING SOLUTIONS S.A.S. solicitó a esta autoridad minera nacional lo transcrito textualmente a continuación: "...ANM se sirva fijar nueva fecha para realizar la diligencia de reconocimiento contemplado en el artículo 309 del Código de Minas. Debido a que NO fue posible por parte de los Funcionarios Municipales comisionados por la ANM realizar la fijación de los AVISOS que ordena el procedimiento

Mediante auto N° 928 del 01 de diciembre del 2015, se informó que debido al cierre de la vigencia fiscal del año 2015, la fecha para la realización de esta diligencia se fijaría mediante acto administrativo en el mes de enero de 2016.

De acuerdo a lo anterior y por lo determinado el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar al querellante y a los querrellados para llevar a cabo esta diligencia, entre los días 08 de febrero del 2016 y 12 de febrero del 2016, iniciando el día 08 de febrero del 2016 a las 3:30 P.M en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Montecristo-Bolívar, lo anterior tomando en cuenta lo complejo de las distancias, del territorio y del traslado de los funcionarios a la zona, por ser de difícil acceso. Es pertinente informar al titular del contrato de concesión, la importancia de que preste acompañamiento debido a la Personera del Municipio de Montecristo, con el fin de que indique el lugar exacto donde se están realizando los presuntos trabajos ilegales de explotación minera denunciados en su querrela, para que pueda fijar los avisos y garantizarle el debido proceso y el derecho a la defensa de los querrellados.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querrellados que solo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito (Art. 14 de la Ley 685 de 2001) o solicitud de legalización minera en trámite.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios, INGENIERO JOSE CARLOS CORREA y el Abogado (c) JAIRO LUIS LLAMAS pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero del municipio de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la Ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere a lo los titulares del contrato de concesión **JAN-14001**, para que hagan acompañamiento al personero municipal de **MONTECRISTO - BOLIVAR**, y le indique el lugar exacto donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este Auto a la **Procuraduría Provincial** para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería del municipio de **MONTECRISTO – BOLIVAR**, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar, así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Se ordena se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querrellados y se fije el Edicto, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Copia de este acto administrativo será remitida a la Alcaldía de **MONTECRISTO – BOLIVAR**, para su conocimiento y acompañamiento.

Las notificaciones personales tanto del querellante como de los querrellados se harán en las siguientes direcciones:

QUERELLANTE: AUTOPISTA FLORIDABLANCA TORRE 1 OFICINA 513 ANILLO VIAL KILOMETRO 2 – 176
CENTRO EMPRESARIAL NATURA
FLORIDABLANCA - SANTANDER
Teléfono: 6387761 316-8332862

QUERELLADOS: Notifíquese siguiendo los parámetros del artículo 310 de la ley 685 de 2001, procediéndose a fijar un aviso en el lugar de sus trabajos mineros de explotación informados por el titular (inmediaciones de MINA SAN PEDRO FRIO)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Par Cartagena, por un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día cuatro (04) de febrero de 2016 a las ocho (8) am. Y se desfija el cinco (05) de febrero de 2016 a las cinco (5) p.m.

Original firmado

**KATIA ROMERO MOLINA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CARTAGENA**

Proyectó: Jairo L. Llamas